



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO VEINTISIETE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, dieciséis (16) de diciembre de dos mil veintidós (2022)

PROCESO	VERBAL DE MENOR CUANTÍA – RESPONSABILIDAD CIVIL
DEMANDANTE	SUMINISTROS DE REPUESTOS S.A.S.
DEMANDADO	TURIA ZF S.A.S
RADICADO	05001 40 03 027 2022 01289 00
ASUNTO	Inadmite demanda

Estudiada la demanda y sus anexos, de cara a los requisitos generales consagrados en los artículos 82 la 90 del C.G.P., en concordancia con los establecidos en la ley 2213 de 2022¹, se hace necesario adelantar unos reparos con el fin de que sean subsanados, so pena de ser rechazada:

1. Toda vez que no se están solicitando medidas cautelares con la presente demanda, la parte interesada acreditará el envío en simultáneo del escrito con sus anexos a la dirección electrónica de la parte ejecutada, de conformidad con lo establecido en el artículo 6 de la ley 2213 de 2022, vigente al momento de presentar la demanda.
2. Deberá indicar qué tipo de responsabilidad pretende incoar, ello deberá ser indicado tanto en la demanda como en el poder allegado.
3. Deberá allegar documento donde se acredite la entrega del vehículo a la parte demandada como prestación de dicho alquiler, teniendo en cuenta que el documento allegado es cotización de alquiler.
4. En dicho documento deben contar claramente las cláusulas claras a las que se comprometieron las partes.

NOTIFÍQUESE

DANIELA POSADA ACOSTA
JUEZ

Lc2

Firmado Por:
Daniela Posada Acosta
Juez
Juzgado Municipal
Civil 027 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d70985d34f6a8605af83eec56a66eb3666e6131ea758ffe08c6435d05229783a**

Documento generado en 16/12/2022 11:24:33 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>